



Honorable
Concejo
Deliberante
de Concepción

P.O.S. N° 40/25

ORDENANZA N° 2.224

Promulgada de Oficio en fecha 20/08/2.025

-Art. 29° 1° párrafo Ley N° 5.529-

VISTO:

La necesidad de acompañar y brindar contención emocional a las personas en edad cercana a la jubilación que se desempeñan en el ámbito de la Municipalidad de Concepción, y;

CONSIDERANDO:

Que la jubilación representa un cambio profundo en la rutina, el rol social y el sentido de pertenencia de los trabajadores;

Que las personas atraviesan este proceso con incertidumbre, estrés y dificultades emocionales;

Que la etapa de jubilación implica también un proceso de duelo, dado que se produce una pérdida simbólica del rol laboral, del reconocimiento social y de la cotidianeidad construida durante años, por lo que resulta fundamental acompañar y elaborar psíquicamente esta transición para evitar sufrimientos subjetivos innecesarios;

Que brindar un acompañamiento profesional durante este proceso contribuye a resignificar esta etapa de la vida, promoviendo recursos personales y sociales que faciliten la adaptación a los nuevos escenarios vitales;

Que desde el Municipio se debe promover el bienestar integral de sus agentes, incluyendo su salud mental;

Que, en muchos casos, el proceso de jubilación implica una disminución significativa en los ingresos mensuales, lo cual puede generar preocupación, inseguridad económica y malestar emocional en los trabajadores próximos a retirarse;

Que brindar un espacio psicológico específico mejora la calidad de vida, favorece una jubilación saludable y fortalece un vínculo institucional;


Sr. ORLANDO RUSSO
PRESIDENTE
H.C.D. - CONCEPCIÓN - TUCUMÁN


Dr. Carlos H. Di Sora
SECRETARIO
H.C.D. - CONCEPCIÓN



(Cont. P.O.S. N° 40/25)

-2-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

- Art. 1.-** CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Concepción el "Gabinete Psicológico de Preparación para la Jubilación", destinado a brindar atención, orientación y acompañamiento emocional a los trabajadores municipales que estén dentro de los cinco (5) años previos a su edad jubilatoria.-
- Art. 2.-** El Gabinete creado por el Art. 1° funcionará bajo la órbita que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.-
- Art. 3.-** El Gabinete estará conformado por al menos un/a profesional en psicología, pudiendo ampliarse con trabajadores sociales, terapeutas ocupacionales, etc..-
- Art. 4.-** La participación en el Gabinete será voluntaria, gratuita y confidencial, sin que implique ninguna evaluación de desempeño laboral.-
- Art. 5.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO ONCE, A LOS
TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (S.O.
N° 11/25 - 31/07/25).-**


Dr. Carlos B. Di Sarno
SECRETARIO
H.C.D. - CONCEPCIÓN


Sr. ORLANDO RUSSO
PRESIDENTE
HCD - CONCEPCIÓN - TUCUMÁN